

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 406-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 28 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 5571-2023, Ref. N° 3391-2023 y Ref. N° 3436-2023, presentado con fecha 18 de julio de 2023, 04 de septiembre de 2023 y 06 de septiembre de 2023 respectivamente, por la señora **identificada con código de contribuyente N°** , en representación de la sociedad conyugal que conformaba con el señor **con código de contribuyente N°** señalando domicilio en - donde solicita que se le devuelva el pago indebido efectuado en la cuenta de la sociedad conyugal (C.C. N°), por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (1° y 2° Trimestre), del predio (C.P. N°);



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 18 de julio de 2023, se efectuó el descargo por fallecimiento del cónyuge, el señor con fecha 03 de noviembre de 2022, del predio ubicado en , del predio signado con número N° ;

Que, se verifica que en el estado de cuenta de la sociedad conyugal se efectuaron pagos indebidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (1° y 2° Trimestre), por el importe de S/ 1,101.80 (Mil ciento uno con 80/100 Soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cod. contribuyente	Concepto	Pago indebido (S/.)
(Código de predio N°)	Impuesto Predial ejercicio 2023 (1° y 2° Trimestre)	539.54
	Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (1° y 2° Trimestre)	562.26
	Total	1,101.80

Que, la Oficina de Tesorería, mediante Informe N° de fecha 08 de agosto de 2023, señala que se efectuaron los pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (1° y 2° Trimestre), asimismo no se registra cheque a nombre de la solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la señora se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 22 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **identificada con código de contribuyente N°**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 406-2023-MSB-GM-GAT

en representación de la sociedad conyugal que conformaba con el señor
con código de contribuyente N° , y se le DEVUELVA el importe de
S/ 1,101.80 (Mil ciento uno con 80/100 soles).

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE